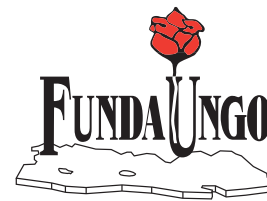


POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL



San Salvador, 27 de marzo de 2020

Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo

LAS DISCUSIONES EN TORNO AL SISTEMA DE PENSIONES DEBEN DESARROLLARSE EN EL MARCO DE UN DIÁLOGO SOCIAL PARTICIPATIVO, INFORMADO Y CON SUSTENTO TÉCNICO

Ante el riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, el 21 de marzo de 2020 el Gobierno de El Salvador dio a conocer una serie de medidas de restricción en la movilidad y reunión a la ciudadanía salvadoreña, salvo excepciones. Estas medidas se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, y en el Decreto Legislativo N° 594, “Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia del Virus COVID-19”, aprobados por la Asamblea Legislativa el 14 de marzo del presente año.

Esta situación ha impuesto desafíos de corto plazo, debido a los impactos inminentes que generará en la economía salvadoreña. En este marco, recientemente se han anunciado una serie de propuestas para brindar liquidez a distintos grupos poblacionales. Un conjunto de propuestas, presentadas el 26 de marzo en la Asamblea Legislativa, se ha concentrado en poner a disposición de la población cotizante al SAP hasta el 50 % de sus ahorros previsionales, de forma inmediata, sin gradualidad ni restricciones de edad.

En este sentido, **FUNDAUNGO considera que estas medidas, tal cual están diseñadas a esta fecha, no son aconsejables**, pues atentan

contra la suficiencia y previsibilidad de las prestaciones, y comprometen la sostenibilidad financiera, fiscal y económica del sistema de pensiones. Esta posición se basa en los siguientes argumentos:

- 1. Los sistemas de pensiones se constituyen para brindar protección en la etapa de la vejez.** Es importante considerar que un sistema de pensiones debe ser concebido desde la óptica de la seguridad social, especialmente desde los principios de la universalidad, suficiencia y previsibilidad de las pensiones que se ofrezcan, lo cual significa que, en la medida de lo posible, se debe asegurar a la mayor cantidad de personas un ingreso adecuado, suficiente y estable durante la etapa de la vejez. Es labor del Estado velar por el funcionamiento del sistema de pensiones, acorde al objetivo para el que ha sido diseñado: garantizar un monto de pensión para las personas al momento del retiro. El retiro anticipado de los ahorros de pensiones puede afectar la suficiencia futura de las pensiones y generar que una importante parte de la población tenga que postergar su jubilación.
- 2. Las medidas no atienden a grupos excluidos del sistema previsional.** Estas medidas no se concentran en la población más vulnerable,

conformada por trabajadores y trabajadoras en la informalidad, quienes carecen de una fuente de ingresos estable y son los más propensos a quedar al margen de la seguridad social. De acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2018, seis de cada 10 personas trabajadoras (57.5 %) laboran en la informalidad urbana. La misma fuente de información indica que el promedio salarial de trabajadores informales (USD 205.45) equivale a menos de la mitad del ingreso promedio de las personas que cotizan a un esquema de seguridad social (USD 476.22). Por tanto, son las personas en la informalidad quienes se encuentran más vulnerables en caer en situación de pobreza, ante cualquier shock que experimente el país.

3. La mayor parte de los ahorros previsionales se encuentra invertida en instrumentos financieros con plazos mayores a un año.

El régimen financiero de los esquemas previsionales implica que los ahorros de las personas trabajadoras sean invertidos en instrumentos financieros que generen rentabilidad, para acrecentar el fondo y mejorar los montos de las pensiones para las futuras personas jubiladas. Según datos de la Superintendencia del Sistema Financiero, a febrero 2020 únicamente el 2.7 % del fondo se encuentra depositado en cuentas corrientes, el resto está invertido en instrumentos financieros, con un plazo de vencimiento de un año o más. Esto implica que existen limitantes en cuanto a la liquidez que posee el fondo para hacer frente a cualquier medida que requiera una salida inmediata de efectivo. Además, la situación de los mercados financieros, ante la crisis provocada por el COVID-19 a nivel internacional, impone barreras a cualquier venta de instrumentos financieros

para obtener liquidez, y se incurriría en una posible disminución del fondo de pensiones. En el mediano plazo, esta situación afectaría la suficiencia de las pensiones.

4. A la fecha, no existe una valuación actuarial, a disposición del público, de los impactos financieros de estas medidas.

Toda discusión en torno al sistema de pensiones debe estar sustentada con estudios técnicos y cálculos actuariales que validen la pertinencia de las medidas propuestas, así como sus potenciales impactos en el mediano plazo. Para esto, la reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones implementada en 2017 establece la creación del Comité Actuarial, instancia técnica que tiene entre sus atribuciones el análisis y evaluación técnica de todas las iniciativas de propuestas de reforma al marco legal del SAP. A más de dos años de vigencia de la última reforma, este Comité Actuarial no ha sido creado. Por tanto, enfatizamos en la necesidad que se conforme dicha instancia y cuente con el rol protagónico que la Ley le mandata.

Finalmente, FUNDAUNGO hace un llamado a llevar a cabo **una verdadera reforma integral al sistema de pensiones**, que incorpore medidas de corto, mediano y largo plazo, para aumentar la cobertura, mejorar la calidad de los beneficios del sistema y garantizar su sostenibilidad financiera.

Las discusiones en torno al sistema de pensiones deben desarrollarse en un entorno de diálogo social participativo e informado, que cuente con la intervención de los distintos actores y sectores involucrados, que presente sustentos técnicos verificables y que se enmarque en los principios de la seguridad social. Un diálogo social integral legitima las decisiones de política pública.